



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EDIFICIO VISTA SAN MARTÍN

DFZ-2021-522-XIII-NE

JULIO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	  Marlies Sepúlveda S. Fiscalizadora DFZ Firmado por: 47f07d8f-d328-4ba8-978b-70bbcc60169

Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4 REVISIÓN DOCUMENTAL.....	4
5 HECHOS CONSTATADOS.....	4
6 CONCLUSIONES.....	5

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Edificio Vista San Martín”, localizada en calle San Martín Nº 831, comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

La actividad consistió en la atención de denuncia por emisión de ruidos provenientes de la actividad de construcción el día 4 de marzo de 2021. Sin embargo al llegar al domicilio del receptor, éste señaló que no persistía con la denuncia dado que los ruidos ya no le generaban molestia. Al momento de la inspección, la faena no se encontraba en actividad.

Dado lo anterior, no se constatan los hechos denunciados.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Vista San Martín	
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: San Martín Nº 831
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Alfredo y Jara Cía S.A	RUT: 96.910.320-6
Domicilio titular: Av. Las Condes Nº12803, Las Condes	Correo electrónico: <u>juan.castillo@ajcia.cl</u>
	Teléfono: ---

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	--	--	--

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Emisión de ruidos

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

	<p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1
Hechos constatados	<p>En el marco de la atención de denuncia 286-XIII-2021 y 287-XIII-2021, con fecha 20 de mayo de 2021 siendo las 10:10h, personal de fiscalización de esta Superintendencia visitó a un receptor cercano de la obra en construcción, quien indicó que los ruidos emitidos por la actividad eran inferiores a los ruidos que originaron la denuncia, por lo cual no proseguía la molestia y no perseveraría con la denuncia. Desde el punto de ubicación de la persona denunciante se observó una obra en etapa de excavación que, al momento de la visita, no registraba movimiento ni emisiones acústicas.</p> <p>Dado que persona denunciante manifestó al equipo fiscalizador no persistir con la denuncia, y que en el caso del denuncia Id 286- XIII 2021 la persona denunciante no pudo ser contactada vía telefónica, se procede a archivar el proceso de fiscalización.</p>

6 CONCLUSIONES

Dado que una persona denunciante desiste de proseguir con la denuncia, la segunda persona denunciante no pudo ser contactada y, que en visita de inspección no se constató actividad generadora de ruidos por parte de la actividad, se procede a archivar el presente proceso de fiscalización.